



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN N°. **223** DE _____
(20 JUN 2014)

“Por la cual se adopta el Plan de Acción para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Consejo de Estado dentro del proceso de Acción Popular No. 2500023250002005066203”

**EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2.7 del artículo 2° y el 5.4 del artículo 5 del Decreto Distrital 655 de 2011 y por el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Distrital 606 de 2011, y

CONSIDERANDO:

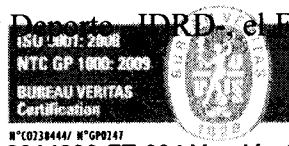
Que el artículo 5 del Decreto Distrital 222 de 03 de junio de 2014, delegó en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Subdirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, la adopción del Plan de Acción para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Consejo de Estado dentro del proceso de Acción Popular No. 2500023250002005066203, con base en la propuesta que formulen las entidades inmiscuidas en el cumplimiento.

Que conforme al párrafo del artículo mencionado, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., deberá adoptar el plan de acción enunciado, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de aquél decreto.

Que con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 222 de 03 de junio de 2014 y con el propósito de diseñar de manera concertada un Plan de Acción para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Consejo de Estado dentro del proceso de Acción Popular No. 2500023250002005066203, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital y la Secretaría Distrital de Planeación impulsaron desde febrero de 2014, reuniones de trabajo, que se extendieron hasta junio del año en curso.

Que las mesas de trabajo contaron con la participación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital del Hábitat, la Secretaría Distrital de Gobierno, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, IDRD, el FOPAE o entidad que haga sus veces, la

Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **223** DE **20 JUN 2014**¹

Pág. 2 de 3

“Por la cual se adopta el Plan de Acción para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Consejo de Estado dentro del proceso de Acción Popular No. 2500023250002005066203”

Caja de Vivienda Popular, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, y las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santafé, Usme y San Cristóbal.

Que con el mismo propósito, la Subdirección Distrital de Defensa Judicial de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital requirió a las entidades que deben dar cumplimiento a la sentencia para que, en el marco de sus competencias, remitieran un cronograma o Plan de Acción, en el que se plasmáran, entre otros aspectos, las órdenes que deberían cumplir las entidades y el plazo estimado para su ejecución.

Que las entidades enunciadas, remitieron a la Subdirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, los cronogramas a ejecutar para el cumplimiento de la sentencia enunciada.

Que en virtud de las órdenes judiciales que deben ser acatadas en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma de Cundinamarca, el pasado 14 de mayo, en las instalaciones de esa cartera ministerial, se llevó a cabo mesa de trabajo interinstitucional, con el objetivo de *“iniciar las acciones y gestiones tendientes a dar cumplimiento a cada uno de los numerales señalados en la parte resolutoria de la sentencia proferida por el Honorable Consejo de Estado dentro de la acción popular 2005-00662, con relación a la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”*.

Que en la mencionada mesa de trabajo, se presentó y acordó un cronograma de trabajo que incluye responsables, actividades e insumos requeridos, los cuales fueron incorporados al proyecto de Plan de Acción que diseñó Bogotá D.C.

Que el Comité Técnico de Legalización, del cual hacen parte el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE), la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT- y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP, se pronunció y propuso ajustes respecto a las actividades y acciones que deben emprenderse para el cabal cumplimiento de las ordenado en las sentencias dictadas en los procesos de acción popular de que trata el Decreto 222 de 2014.

Que el Plan de Acción que se adopte para el cumplimiento de la sentencia proferida en el trámite de la acción popular Acción Popular radicada con el número No.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **223** DE **20 JUN 2014**

Pág. 3 de 3

“Por la cual se adopta el Plan de Acción para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Consejo de Estado dentro del proceso de Acción Popular No. 2500023250002005066203”

2500023250002005066203, comprende las actividades necesarias para acatar las órdenes judiciales impartidas en la sentencia de 11 de diciembre de 2013, proferida por la Sección Primera del Consejo de Estado, dentro de la acción popular 25000232400020110074601.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE



Artículo 1º.- Adoptar el Plan de Acción para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Consejo de Estado dentro del proceso de Acción Popular No. 2500023250002005066203, que se adjunta al presente acuerdo.

Artículo 2º.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **20 JUN 2014**


RAMÓN EDUARDO VILLAMIZAR
Secretario General (E)

Proyectó: Eliana Canchano  **EMC**
Revisó: Bismar S. Alemán Cabrera 
Aprobó: Fernando A. Pardo Flórez

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DE CERROS ORIENTALES																				
Item	Actividad	Responsable	2014								2015									
			Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
7.2	Implementación de los programas, y proyectos de educación ambiental enfocado a la protección y conservación de la Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá y la Franja de Adecuación. Ejecución de las estrategias de educación, con el objetivo de lograr una apropiación social del territorio. Las jornadas se	Coordina : SDA/SDE Apoyo JBB/EAB																		
8.	Coordinación para la adopción y ejecución de medidas preventivas, de control y policivas para evitar actuaciones urbanísticas ilegales o informales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental y Franja de Adecuación.																			
8.1	Revisión de la estrategia de medidas preventivas, de control y policivas para evitar actuaciones urbanísticas ilegales o informales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental y Franja de Adecuación.	Coordina : SDG Apoyo SDHT																		
8.2	Presentación de la Estrategia ante el comité Interinstitucional de Cerros Orientales.	SDGo-SDHT																		
8.3	Adopción la estrategia de medidas preventivas, de control y policivas para evitar actuaciones urbanísticas ilegales o informales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental y Franja de Adecuación.	SDG-SDHT																		
8.4	Ejecución de la estrategia de de medidas preventivas, de control y policivas para evitar actuaciones urbanísticas ilegales o informales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental y Franja de Adecuación.	SDG-SDHT																		
9	Realizar las gestiones necesarias para diseñar, formular, divulgar, implementar y hacer seguimiento a Pactos de Borde, con el fin de prevenir la urbanización ilegal en áreas no permitidas, que conlleven a la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio del control social																			
9.1	Formalización bajo acto administrativo del comité de interlocución de cerros conformado bajo el acta de compromiso para la construcción de pacto de bordes y del plan de acción del mismo	Secretaría General Alcaldía Mayor de bogotá																		
9.2	Diseño de Pactos de Bordes	Coordinado: SDA-SDG Apoyo: SDHT-SDP																		
9.3	Implementación de Pactos de Bordes	Coordinado: SDA-SDG Apoyo: SDHT-SDP																		

*Esta Actividad Equivale a la Orden 5. ORDÉNASE a la CAR modificar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, el Plan de Manejo Ambiental de la reserva forestal protectora "Bosque Oriental de Bogotá" comprendido en la Resolución 1141 de 2006, de conformidad con lo dispuesto en esta sentencia del Fallo

**Los propietarios, poseedores y tenedores de predios ubicados en la Reserva Forestal Protectora "Bosque Oriental de Bogotá" y en la franja de adecuación i) abstenerse de realizar conductas que perjudiquen el área protegida, ii) acatar cabalmente la normativa ambiental y iii) velar por la integridad de la reserva, informando oportunamente a la autoridad policial acerca de cualquier conato de asentamiento o acto que atente contra ella.

